



Numero de boletin: 29841

Fecha: 20/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79005---DECRETO 1754 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79006---DECRETO 1755 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79007---DECRETO 1758 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79032---DECRETO 1760 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79002---DECRETO 1761 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79003---DECRETO 1762 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79001---DECRETO 1763 / 2020 DECRETO / 2020-09-29
79004---DECRETO 1765 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
79010---DECRETO 1766 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
79011---DECRETO 1768 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
79000---DECRETO 1770 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
79009---DECRETO 1773 / 2020 DECRETO / 2020-10-01
79008---DECRETO 1775 / 2020 DECRETO / 2020-10-01
79035---DECRETO 1914 / 2020 DECRETO / 2020-10-19
79013---RESOLUCIONES 100 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-24
79012---RESOLUCIONES 118 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-03
79014---RESOLUCIONES 127 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-28
79015---RESOLUCIONES 128 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-28

Sección Avisos

233107---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019
233086---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20
233087---JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20
233085---JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE
S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12
233118---JUICIOS VARIOS / COPPEDE MARTIN ERNESTO
233035---JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD
232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16
232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. -
EXPTE. N° 349/11
233073---JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.

233091---JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEG. DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1696/16

233124---JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

233143---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2822/18

233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

233142---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

233137---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGRO NANTES S.R.L. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 7315/18

233141---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRIONUEVO MARIELA M. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4132/17

233140---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4804/07

233138---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOGI LUL S.R.L. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 5782/14

233007---JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16

233033---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17

233034---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1473/20

233088---JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19

233144---JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A. C/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE P. S/ INST. U. EXPTE N° 42/03

233123---JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)

233116---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LIC PUB 16/20

233117---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS - LIC PUB 19/20

233104---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 03/2020

233121---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 6

233057---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16

233058---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21

233059---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22

233056---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24

233203---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB N° 2/2020

233127---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 38/2020

233156---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. LLAMADO A LICITACION

232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

233152---SOCIEDADES / DIEGO ZAMORA E HIJO S.R.L.

233135---SOCIEDADES / MORITZ SAS

233146---SOCIEDADES / PATSA TURISMO S.R.L.

233151---SOCIEDADES / SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS

233157---SOCIEDADES / UPSERT S.R.L. (CONSTITUCIÓN) EXPTE: 3266/205-U-2020

233148---SUCESIONES / ARAOZ LUIS ANGEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 512/20

233149---SUCESIONES / AUGIER CARLOS TEOFILO - ALINCASTRO MARIA TERESA S/ SUCESION

233136---SUCESIONES / BRAVO MERCEDES CATALINA - ROVELLA MARIA INES VIRGINIA

233150---SUCESIONES / FELIX TEODORO TERRAZA, DNI. N° 3.667.016, ELSA YOLANDA NIETO, DNI. N° 8.927.324
233147---SUCESIONES / JESUS ENRIQUE MORENO, DNI. N° 7.050.698 Y DE OLIMPIA DEL VALLE RUIZ
233139---SUCESIONES / JOSE CANDIDO (H) CRUZ, DNI 8510527
233154---SUCESIONES / OVEJERO CARLOS EDUARDO
233153---SUCESIONES / RODRIGUEZ LUIS ARMANDO S/ SUCESION
233063---SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 12174/19
233110---SUCESIONES / SORIA JOSE MANUEL
233155---VARIOS / FE DE ERRATAS MDS LIC PUB N° 22

DECRETO 1754 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.754/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1188/375-J-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Administración del Ministerio de Economía gestiona la excepción de la compra de bienes de capital, a los efectos cancelar el pago a favor de la firma Equipamientos DELAPORTE, por la adquisición de mobiliario para la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2299/3(SH) del 5/8/2019 se puso a disposición el crédito presupuestario y la excepción correspondiente para afrontar dicha compra y ante la puesta en vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario, corresponde otorgar el incremento presupuestario aconsejado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 43.

Que se debe exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 117/2020.

Que resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación de créditos presupuestarios, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 44 y 47, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1623 del 10 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 49 de estos, actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la: Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), e Incorpórase en la: Jurisdicción 18: SAF ME. DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 16: U.O. N° 480- CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-, Finalidad/Función 160, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 480 -CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial437: Equipos de oficina y muebles-, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase, para lo tramitado, a la Jurisdicción 18: SAF ME. DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 16: U.O. N° 480 -CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA-, de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/7/2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1755 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.755/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1289/170-DJ-2016

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556), correspondiente al haber previsional de la Sra. Isabel Martina Domínguez, pensionada transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia N° 382 del 1 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante a fs. 2 a 8, recaída en el juicio: "Domínguez, Isabel Martina C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 253/13", condena a la provincia a liquidar el haber previsional mensual de la actora del juicio y abonar las diferencias que se generaren por aplicación del principio de movilidad, conforme con los derechos reconocidos.

Que a fs. 106, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a Noviembre de 2019 en la suma de \$141.940,16 y en la suma de \$61.750,85 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 832/3 SH (SH) del 19 de mayo de 2020; asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 109), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable y a foja 110 Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3.596/3 (SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 111, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.498 del 26 de Agosto de 2020, adjunto a fojas 113/114, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.750,85), a favor de la señora Sra. Isabel Martina Domínguez, pensionada transferida a la Nación, en su carácter de actora del juicio: "Domínguez, Isabel Martina C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 253/13".

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal,

cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado. ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1758 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.758/3 (SH), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1951/390-E-2020 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. gestiona el pago, en concepto de bonificaciones efectuadas a Entes de Bien Público, correspondiente a febrero y abril de 2020, por la suma de \$1.704.101,04; y

CONSIDERANDO:

Que EDET S.A. adjunta de foja 3 a 5 y de 11 a 13, en carácter de Declaración Jurada, planillas con detalles de las facturaciones.

Que a fojas 20 y 21 se adjunta copia de la Resolución N° 428/20-ERSEPT, del 7 de agosto de 2020, mediante la cual se aprueba la suma reclamada por EDET S.A., a tenor de lo contemplado en el Anexo " Capítulo 9, Punto b) del Contrato de Concesión.

Que dicho contrato, prevé que "...la Provincia de Tucumán habilitará dentro de su presupuesto una partida específica para compensar las diferencias resultantes por la aplicación de tarifas diferenciales a jubilados y pensionados y entidades de bien público a quienes se les preste servicios con las bonificaciones previstas en el régimen tarifario. A tal fin, la Dirección de Energía de la Provincia, efectuará las gestiones necesarias tendientes a asegurar la previsión de tal partida presupuestaria por parte del gobierno provincial y/o nacional, a la vez que controlará la correcta aplicación de las tarifas bonificadas...".

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 26/27, Dirección General de Presupuesto a foja 28 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1636 del 14 de setiembre de 2020, adjunto a fojas 30/31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.704.101,04), en concepto de bonificaciones efectuadas a Entidades de Bien Público, correspondiente a febrero y abril de 2020.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (E.R.S.E.P.T.) un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.704.101,04), destinado a cancelar la deuda reclamada por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán (EDET S.A.), quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ERSEPT, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99: Aportes a Empresas, Finalidad/Función 411, Subprograma

00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes a ERSEPT, Partida Subparcial 551: Transferencias a Empresas Públicas No Financieras Para Financiar Gastos Corrientes, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1760 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.760/3 (ME), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 593/369-ME-2020.-

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado el día 09 de septiembre de 2020 entre la Dirección General de Rentas (DGR) y el Ministerio Pupilar y de la Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo fue suscripto con el objeto facilitar el acceso y uso de la información que vincula a ambas instituciones.

Que conforme a lo indicado en las cláusulas primera y segunda, las partes acuerdan que las dependencias del Ministerio Pupilar y de la Defensa podrán consultar digitalmente la información específica con la que cuenta la DGR a través de los canales informáticos que ella disponga, a fin de evacuar diversos informes, teniendo la información intercambiada idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, y siendo válidos aquellos informes recibidos a través de los canales informáticos definidos.

Que el Convenio bajo análisis fue celebrado a título de cooperación institucional, no generando erogaciones de ninguna naturaleza entre las partes.

Que a foja 03 la Dirección de Asistencla Técnica General del Ministerio de Economía emite dictamen legal de su competencia, sin formular observaciones a lo tramitado.

Que por lo expuesto, resulta necesario ratificar lo actuado dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1729 de fecha 23/09/2020 adjunto a foja 05/06 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el "Convenio Marco de Colaboración Institucional" celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMIA a través de la Dirección General de Rentas y el MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA el día 09 de septiembre de 2020, el cual se agrega como Anexo integrante del presente Decreto, suscripto con el objeto facilitar el acceso y uso de la información que vincula a ambas instituciones.

ARTICULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1761 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.761/1 (FE), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 25/170-M-19.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Ruesjas, Carlos Enrique vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 58/14) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/10 obra copia de Sentencia N° 99 del 29 de febrero de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 19/26 obra copia de Sentencia N° 450 del 16 de abril de 2018 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el recurso de casación interpuesto por la demandada y a fs. 29 obra copia de Sentencia N° 636 del 28 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 33 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 636 del 28 de septiembre de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. Muñoz por la suma de \$255.000.- por su intervención en el proceso. Indica que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21 % en concepto de IVA. Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 5 de octubre de 2018.

Que a fs. 34 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 36/37 y 41/42 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$ 572.271,97.

Que a fs. 47 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 51 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 52 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 53 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 40 de la Ley N° 8.851, corresponde al número 81.

Que a fs. 56 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Muñoz.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.487 de fecha 25 de agosto de 2020, obrante a fs. 54/55,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNÓ CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 572.271,97) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Ruesjas, Carlos Enrique vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 58/14), importe total que incluye la suma de \$436.848,84 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz, conforme Sentencia N° 636 del 28 de septiembre de 2018 e intereses calculados al 8 de junio de 2020, la suma de \$91.738,26 en concepto de IVA y la suma de \$43.684,88 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 572.271,97 del Presupuesto

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1762 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.762/1 (FE), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1.128/170-CG-19.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Ignacio Colombres Gannendia en el juicio: "YPF Sociedad Anónima C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 707/11) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/13 obra copia de Sentencia N° 669 del 28 de julio de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 16/19 obra copia de Sentencia N° 1.109 del 4 de agosto de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el recurso de casación interpuesto por la demandada y a fs. 21/22 obra copia de Sentencia N° 551 del 5 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 24 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 551 del 5 de septiembre de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. Colombres Garmendia por la suma de \$1.900.000.- por su intervención en el proceso principal por la acción de nulidad. Indica que las costas se encuentran a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21 % en concepto de IVA. Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 19 de septiembre de 2018.

Que a fs. 25 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 32/33 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$ 4.333.442,58.

Que a fs. 38 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 42 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 43 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 44 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 75.

Que a fs. 46 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Colombres Garmendia.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.499 de fecha 26 de agosto de 2020, obrante a fs. 45/46,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.333.442,58) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "YPF Sociedad Anónima C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 707/11), importe total que incluye la suma de \$3.307.971,44 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Ignacio Colombres Garmendia, conforme Sentencia N° 551 del 5 de septiembre de 2018 e intereses calculados al 4 de junio de 2020, la suma de \$694.674.- en concepto de IVA y la suma de \$ 330.797,14 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 4.333.442,58 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79001

DECRETO 1763 / 2020 DECRETO / 2020-09-29

DECRETO N° 1.763/1, del 29/09/2020.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79004

DECRETO 1765 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.765/3 (ME), del 30/09/2020.

VISTO la necesidad de reconocer los servicios prestados de personal de la Dirección General de Rentas en la Comuna Teniente Berdina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2751/3(ME)-2018 se dispuso la comisión de servicios de la Lic. Maria Jose Leguizamón, DNI 26.638.369, Categoría 19, dependiente de la Dirección General de Rentas en la referida Comuna Rural.

Que la Lic. Leguizamón ha cumplido funciones en la referida comuna hasta el 30/09/2020, resultando necesario reconocer los servicios prestados y disponer su reincorporación a la Dirección General de Rentas

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese los servicios prestados en la Comuna Teniente Berdina de la Lic. María José Leguizamón, DNI 26.638.369, Categoría 19, dependiente de la Dirección General de Rentas, desde el 01/10/2019 hasta el 30/09/2020, debiendo reintegrarse a sus funciones normales en la Dirección General de Rentas a partir del 01/10/2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79010

DECRETO 1766 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.766/10 (MI), del 30/09/2020.

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Directora de Despacho del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello resulta de imprescindible necesidad proceder a la cobertura del cargo, a fin de mantener el normal desenvolvimiento de la Dirección de Despacho del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, interinamente, a partir del 1 de Octubre de 2020, en el cargo de Directora de Despacho (Categoría 24) Planta Permanente del MINISTERIO DE INTERIOR, a la Dra. Graciela Eugenia PISA de MOLLERACH, D.N.I. N° 14.226.812.

ARTICULO 2°.- Otorgase a la Dra. Pisa D.N.I. N° 14.226.812, el 100% (Cien por Ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 de fecha 30.12.99, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior, al Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1768 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.768/1 (SECP), del 30/09/2020.

EXPEDIENTE N° 574/120-B-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación del Servicio de Clipping Matutino de lunes a viernes, fines de semana, sobre prensa nacional, prestado durante el período comprendido entre los días 01/01/2020 al 31/07/2020 por la firma DAW ANALISIS y COMUNICACIÓN S.R.L., y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública instruye al Director de Administración y Despacho para que gestione la convalidación de la contratación del Servicio de Clipping con la mencionada firma y su correspondiente autorización de pago; encuadrando la misma dentro de las previsiones del Art. 59 -inc. 2° de la Ley N° 6.970-de Administración Financiera.

Que a fs. 02/08 se adjuntan facturas C, N°: 0001-00000070, 0001-00000071, 0001-00000075, 0001-00000077, 0001-00000079, 0001-00000083, y 0001-00000081, por la suma total de \$686.000,00 emitidas por la firma DAW ANALISIS y COMUNICACIÓN S.R.L.

Que atento a que los montos adeudados cuya aprobación y pago se gestionan no cuentan con instrumento legal autorizante, corresponde reconocer la prestación del servicio, teniendo en cuenta que en las actuaciones administrativas se encuentra efectivamente acreditado el mismo y su utilidad en beneficio del erario Provincial.

Que a fs. 21 Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que a fs. 26/42 se adjuntan copias del Contrato Social de Daw Analisis y Comunicación S.R.L. y Constancia de Inscripción Convenio Multilateral.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24/25 (Dictamen N° 1544 de fecha 31/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, en relación a la contratación efectuada con la firma DAW ANALISIS y COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71580878-8 por el Servicio de Clipping Matutino de lunes a viernes, fines de semana y feriados sobre prensa nacional, prestado durante el periodo comprendido entre los días 01/01/2020 al 31/07/2020, apruébase el gasto y autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública a emitir una orden de pago por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$686.000,00), a fin de cancelar las facturas C, N°: 0001-00000070, 0001-00000071, 0001-00000075, 0001-

00000077, 0001-00000079, 0001-00000083, y 0001- 00000081 obrantes a fs. 02/08.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la Jurisdicción N° 07: SAF GSGG - Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - Programa 11: Unidad de Organización N° 150 "Secretaría de Estado de Comunicación Pública" - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 341 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" por el monto de \$686.000,00 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79000

DECRETO 1770 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.770/1, del 30/09/2020.

EXPEDIENTE N° 121/115-2020.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica gestiona la convalidación y autorización para emitir una orden de pago por los trabajos realizados en la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, propiedad de la Provincia, por la firma Bombardier, Ft. Lauderdale Service Center, por la suma de U\$S15.000.- (dólares estadounidenses quince mil), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Repartición manifiesta que los trabajos se originaron como novedades surgidas en ocasión de la realización de las tareas de mantenimiento de motores según programa Eagle Service Plan de Pratt and Whitney Canadá Corp., debidamente autorizadas mediante Decreto N° 1.423/1 de fecha 11/08/2020. Asimismo informa que en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 74/1 de fecha 15/01/2020, el gasto será solventado con los fondos con que cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica para mantenimiento y/o reparación de las aeronaves que se encuentren en tránsito y/o misión oficial.

Que a fs. 2 emite informe la Habilitación de la citada Dirección, y a fs. 3 obra copia de la Factura N° 99106762. A fs. 4/10 glosan copias de los decretos mencionados.

Que a fs. 13 el Director de la Repartición hace constar que era necesario realizar los trabajos imprevistos antes de realizar el vuelo de prueba (Stall Flight), exigidos por el fabricante, con el fin de que la autoridad aeronáutica en el País (ANAC) pudiera otorgar el certificado de aeronavegabilidad a la aeronave LV-CKA. Asimismo manifiesta que, previa consulta con el mecánico aeronáutico, se autorizó la realización de los trabajos a los fines de impedir una mayor permanencia de la Comisión en los Estados Unidos.

Que a fs. 14 el Mecánico Aeronáutico detalla los trabajos realizados.

Que a fs. 15 Contaduría General de la Provincia emite informe favorable de su competencia, y a fs. 18 obra informe de la Dirección General de Presupuesto.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 19/20 (Dictamen N° 1.766/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidar lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, en relación a la contratación en forma directa con la firma Learjet Inc. Bombardier Aircraft Service, Ft. Lauderdale Service Center- Estados Unidos de Norteamérica, de los trabajos imprevistos, efectuados en la aeronave Learjet 60 XR, Matrícula LV-CKA, propiedad de la Provincia, aprobar el gasto que asciende a la suma de U\$S15.000.- (dólares estadounidenses quince mil), conforme a Factura N° 99106762 del 01 de septiembre de 2020 (fs. 3), y autorizar al Servicio Administrativo de la citada Dirección a emitir la Orden de Pago correspondiente, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO y FINANCIERO DIR.

PROVINCIAL AERONÁUTICA, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 333 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo), Financiamiento: Fuente 10: Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/08/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1773 / 2020 DECRETO / 2020-10-01

DECRETO N° 1.773/9 (MDP), del 01/10/2020.

Expediente N° 9541/390-V-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 551/19 de fecha 29/08/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 58/61) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 138/19 de fecha 19/06/19 (fs. 40/44);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora María Alejandra Velárdez, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos los electrodomésticos consignados en los formularios Serie RD N° 23.948 y 23.949;

Que en consecuencia la Empresa deberá proceder a reparar o en su defecto reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el usuario haya hecho arreglar los aparatos por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar el usuario la documentación comercial que acredite la suma erogada;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 69 y 73;

Que la recurrente funda su impugnación en que ambas resoluciones se encuentran afectadas de vicios graves en sus elementos esenciales (causa, objeto, motivación y finalidad), por lo que son nulas de nulidad absoluta, por lo que deben ser revocadas en todos sus términos;

Que asimismo, señala que la resolución se encuentra viciada en la causa en la cual se fundamenta y en la motivación al no expresar claramente los hechos en que se funda contradiciendo de esta manera lo normado por el artículo 43 de la Ley N° 4537;

Que manifiesta que el informe técnico sobre el que se sustentó la Resolución (U) N° 138/19 no se ajusta a la verdad material de lo sucedido, a que los días 07/11/18 y el 11/10/18 no se registraron eventos, tampoco existió ninguna falla en las instalaciones que alimentan al servicio del usuario;

Que además, en esas fechas el cliente tampoco realizó ningún reclamo en la guardia de emergencia de EDET SA., de ello se deduce que el usuario tuvo una actividad normal sin perturbaciones;

Que por ello, expresa que realizado el análisis técnico por EDET S.A. para la hora y fecha del reclamo se determinó que no hubo eventos sobre el distribuidor Mariano Moreno ni en la ET Tucumán Norte, ni tampoco que haya habido registros en la cual se hayan realizado acciones correctivas en la red de Distribución de BT de la SET N° 9142;

Que considera que de haber existido eventos relacionados con la calidad del producto técnico provisto por EDET S.A. en los niveles de tensión, serían muchos los reclamos de electrodomésticos dañados, de clientes vinculados a la SET N° 9142 ya que son innumerables los artefactos conectados permanentemente a las líneas eléctricas y no sólo los del cliente que reclama daños;

Que indica que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, ya que aquellos están preparados para soportar las alteraciones de tensión. Además de haber existido una sobretensión con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía al propagarse por las redes de EDET S.A. hubieran sido muchos los artefactos eléctricos dañados;

Que señala que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos sin que esto afecte a los aparatos eléctricos, ya que están preparados para soportar esas alteraciones;

Que destaca que el resarcimiento procede si existe entre el perjuicio del usuario y el obrar antijurídico de la empresa, una relación de causalidad adecuada. De las constancias de autos no surge comprobación. Además, el ente no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición, lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos justificantes del dictado del acto;

Que finalmente, expresa que debe otorgarse al planteo recursivo el efecto suspensivo;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditados en los formularios Serie RD N° 23.948 y 23.949 es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 138/19, se sustenta en el dictamen técnico (fs. 33/34) y en el legal (fs. 35/39), y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el dictamen técnico del Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A. y que a consecuencia de éstos se produjo el daño reclamado;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 138/19 consigna que de conformidad al artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad ;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de energía en el daño causado a los bienes de propiedad del reclamante. Ello

surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 551/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3162 de fecha 26/12/19 -fs. 77/79);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 551/19 de fecha 29/08/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el 'señor Ministro de Desarrollo Productivo.- ,

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79008

DECRETO 1775 / 2020 DECRETO / 2020-10-01

DECRETO N° 1.775/3 (SH), del 01/10/2020.

EXPEDIENTE N° 987/460-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo gestiona la incorporación al Presupuesto General 2020, de Recursos Remanentes del ejercicio 2019 provenientes del Convenio celebrado con el MINCYT y el IDEP, por la suma de \$ 226.800.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14, Tesorería General de la Provincia a fs. 15, Dirección General de Presupuesto a fs. 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1673 del 17 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 80 Ente Autárquico Tucumán Turismo, conforme al siguiente detalle:

. En el Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 30: ASETUR - Museo Arqueológico El Cadillal - MAC, incorporar:

. El Recurso 34.556 - Remanente Rec. 17.442, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 172.530), con las correspondientes partidas de gastos:

Partida Subparcial 269 - Otros no especificados precedentemente \$87.530.-

Partida Subparcial 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$55.000.-

Partida Subparcial 349 - Otros no especificados precedentemente \$30.000.-

El Recurso 34.557 - Remanente Recurso 22.437, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 54.270.-), y la:

Partida Subparcial 435 - Equipo educacional y recreativo \$54.270.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79035

DECRETO 1914 / 2020 DECRETO / 2020-10-19

DECRETO N° 1.914/14 (MGyJ), del 19/10/2020.

VISTO, la Ley N° 9118 y el Decreto N° 1857/14 (MGyJ) de fecha 08/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado decreto se designa a la Dra. Patricia del Valle Carugatti, DNI 17.860.575, como Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción en el Centro Judicial Capital.

Que conforme el artículo 9 de la Ley N° 9118, los magistrados que se desempeñen como jueces como jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, asumirán la denominación y competencias otorgadas a los jueces del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, integrando dicho Tribunal a partir de la fecha dispuesta en la Ley N° 8934 y sus modificatorias, para la entrada en vigencia el Código Procesal Penal Ley N° 8933.

Que resulta necesario modificar el cargo en el cual se designó a la Dra. Carugatti, en virtud a lo señalado precedentemente, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1 del Decreto N° 1857/14 (MGyJ) de fecha 08/10/2020 únicamente en el sentido de dejar establecido que donde dice: "Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción", debe decir: "Juez del Tribunal de Impugnación".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 100 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-24

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 100/2020-DPJ, del 24/07/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2733/211-F-2019 y agdos., de la "FUNDACION PROFESOR JUAN B. TERAN" , con domicilio declarado, en la Ciudad Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 y 04 ambas en doble Faz en Expediente 6177-211-F-2019 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 06 a 09) de Expte.2733/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto 10 establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a 10 dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la la "FUNDACION PROFESOR JUAN B. TERAN" , con domicilio declarado, en la Ciudad Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- en mérito a 10 precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para uncionar y actuar corno Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 06 a 09) de Expte. 2733/211-F-2019 y la oto copia del Instrumento Constitutivo (fs. 05 y 06 ambas en doble faz) de Expte. (N° 6177/211-F-2019) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director le este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90-dias corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 118 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-03

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 118/2020-DPJ, del 03/09/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1023/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION MUJERES FACILITADORAS EN ACCION" , con domicilio declarado en, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 en doble Faz y 04 en Expediente 2101-211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05 y 06 ambas en doble faz) de Expte. 1695/211-F;-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la la "FUNDACION MUJERES FACILITADORAS EN ACCION", con domicilio declarado en, Departamento Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- en mérito a 10 precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 y 06 ambas en doble faz) de Expte. 1695/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 05 en doble faz y 06) de Expte. (N° 2101/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el señor Director de este organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización. y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 127 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-28

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 127/2020-DPJ, del 28/09/2020.

VISTO:

El Expediente N° 2721/211-U-2019 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "CLUB UNION DE BASQUET MONTEROS ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y 03 en doble faz) en expediente 2319/211-C-2020, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 11) en expediente 4619/211-C-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 1.1 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "CLUB UNION DE BASQUET MONTEROS ASOCIACION CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a 11 en expediente 4619/211-C-2019 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 04 en doble faz y Fs. 05 y 06 del expediente 2319/211-C-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Regístrese y, oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 128 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-28

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 128/2020-DPJ, del 28/09/2020.-

VISTO:

El Expediente N° 1412/211-C-2020 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS (C.G.A)", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 a Fs. 05 en doble faz) en expediente 2225/211-C-2020 y Estatuto Propio (Fs.04 a Fs. 07 en doble faz y Fs. 08) en expediente 2053/211-C-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1-FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Propio de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS (C.G.A)", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs. 08 a Fs, 10 en doble faz) en expediente 2225/211-C-2020 y su Estatuto obrante a Fs 04 a Fs. 07 en doble faz y Fs. 08 expte. N° 2053/211-C-2020 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Jorge Luis Ruiz de Huidobro, DNI N° 16.686.005 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de El Pichao, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81945 Circ.: III, Secc.: G; Lam.: 358; Parc.: 28; Matricula/Orden: 29774/15, y de acuerdo al siguiente detalle: I) Otorgar un numero nuevo de Concesión como Reconocimiento de Derecho Tradicional, de acuerdo al siguiente detalle, Poseedor Actual: Jorge Luis Ruiz de Huidobro; DNI N° : 16.686.005; Domicilio Fiscal: Avenida Aconquija N° 3693, Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena; Objeto: Riego; Magnitud: 1 ha.; Carácter: Eventual; Ubicación: Callejon Sin Nombre S/N°, El Pichao, Colalao del Valle, Dpto. Tafi del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Gerardo Rios; Sur: Lorenza Etelvina Mamani; Este: Callejon Sin Nombre; Oeste: Callejon Sin Nombre, Flia. Mamani; Forma de Servicio: Fuente: Rio El Pichao, Sistema: Presurizado El Pichao, Canal Principal: Por Tubería, Canal Secundario: Propio, Camara de Servicio: SIAQ Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 403/332-H-2019.San Miguel de Tucumán, Noviembre 2019. E 16 y V 22/10/2020. \$2.978,50. Aviso N° 233.107.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020 .Y VISTOS:CONSIDERANDO.... R E S U E L V O:.I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 30 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 03 de FEBRERO y 17 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20- 07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-. IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007-008-943-000-402-459-4113.- . cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-. V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.086.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA MARIA ROSA s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020...Y VISTOS:...CONSIDERANDO.....:R E S U E L V O:
I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 20 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura. II) FIJAR los días 29 DE DICIEMBRE DE 2020 y 12 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20-07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-.IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007- 008-943-000-402-459-4113.-. cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra((Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) .- CAV 1207/20HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.087.

JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N°3760/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe /// "San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y por cumplida providencia del 06/12/2018 (fs.578). Téngase por iniciada por Catalina Castillo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre los inmuebles ubicados en Amaicha del Valle, Departamento Tafí del Valle y que a continuación se describen: 1) Inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.606; 484.106 y 180.124 , Matrículas: 33.048; 35.246 y 33.049; Orden: 264; 689 y 439; C.: I; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: E, D y E; Manz.: 324; 293 y 323; Parcelas: 139; 1J y 140; compuesto de una superficie total de: 3 ha. 8623.42 m²; siendo sus medidas: del punto 1-2: 117,11 mts.; 2-3: 27,11 mts.; 3-4: 123,47 mts.; 4-5: 86,61 mts.; 5-6: 86,94 mts.; 6-7: 14,01 mts.; 7-8: 24,18 mts.; 8-9: 33,78 mts.; 9-10: 34,60 mts.; 10-11: 147,11 mts.; 11-12: 22,07 mts.; 12-13: 46,15 mts.; 13-14: 51,12 mts.; 14-15: 59,18 mts.; 15-1: 6,14 mts., sus linderos son al Norte: Comunidad de Amaicha del Valle; Sur: Río de Amaicha del Valle (por donde tiene su acceso en continuación de calle San Martín S/N); Este: Comunidad de Amaicha del Valle y al Oeste: Arroyo Seco, ubicado en La Banda, Amaicha del Valle. 2) Inmueble ubicado en calle San Martín S/N, Amaicha del Valle inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.605 y 482.016, Matrículas: 19.824 y 35.246; Orden: 22 y 533; C.: III; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: B y D; Manz./Lám: 7-8 y 1B; Parcelas: 14 y 1; compuesto de una superficie total de: 3.578,84 m²; siendo sus medidas: del punto 1-2: 80,47 mts.; 2-3: 48,30 mts.; 3-4: 68,95 mts. y 4-1: 48,30 mts. siendo sus linderos al Norte: calle San Martín; Sur: Catalina Castillo; Este: Juana de Burgo y al Oeste: camino Los Zazos. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a Asociación Civil Comunidad Amaicha del Valle, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Leticia Araceli Opazo, Bartholomé Pascual Campe, Pedro Castillo, Sucesores de Juan Marcos Rodríguez Espada y Sucesores de Catalina Díaz a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Fdo. DR. CARLOS A. ARRAYA. JUEZ". SECRETARIA, 14 de octubre de 2020. E 16 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.085.

Aviso número 233118

JUICIOS VARIOS / COPPEDE MARTIN ERNESTO

POR 2 DIAS - El juzgado de Paz de IV nominación, de la Provincia de Santiago del Estero, Juez DR PONCE DE MERINO, SECRETARIA Dra CERUTI ALICIA MARIA en la causa : "COPPEDE MARTIN ERNESTO C/DI PASCUALE OLGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTIAÑAL " Expte: 586487, cita y emplaza a la demandada y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir , comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse por su representante legal al defensor al Sr Defensor de Ausentes. \$366.10.AVISO N° 233.118

JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD

POR 5 DIAS - San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:
CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD del niño Moisés Emir Roque Elías DNI N°56.969.258, hijo de Yohaina María Roque Elías, DNI N°35.721.646 y de Marcos Alexis Alives, DNI N°39.356.302, en atención a lo considerado. II) NOTIFICAR al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, lo resuelto en el día de la fecha. III) NOTIFICAR a la Sra. Yohaina María Roque Elías lo resuelto en el día de la fecha mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 días. IV) NOTIFICAR al Sr. Marcos Alexis Alives, lo resuelto en el día de la fecha. V) NOTIFICAR a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda intervenir en rol complementario (Art. 747 CPCC). VI) NOTIFICAR al Agente Fiscal que por turno corresponda (Art. 747 CPCC). VII) FIRME la presente, líbrese oficio al Registro Único de Aspirantes a la Adopción dependiente de la Excma. Cámara del Fuero, a los fines de la remisión de los legajos correspondientes. HAGASE SABER.- FDO.: VÍCTOR RAUL CARLOS - Juez. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.035.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrense nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos "INMSOL I.M.I.C.A.S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1912/03, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) RECHAZAR el pedido de declaración de quiebra solicitado por el acreedor Roberto Fabio Di Donato.- II) HACER SABER que al presente concurso le será aplicado el régimen de salvataje o cramdown que establece el art. 48 LCQ.- III) DISPONER la apertura de un registro en el expediente, a fin de que se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de acciones o cuotas representativas del capital de la sociedad concursada, dentro del plazo de cinco días de finalizada la publicación de edictos.- IV) FIJAR en \$3.000 la suma que deberán depositar los interesados para el pago de edictos posteriores (art. 48 inc. 1 LCQ.).- V) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local durante cinco días a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de declaración de quiebra, y disponer que Sindicatura remita cartas a los acreedores haciéndoles conocer lo dispuesto.- HÁGASE SABER.- Fdo: Pedro Manuel R. Perez - Juez P/T"- San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- E 15 y V 21/10/2020.- \$2.469,25 AVISO N° 233.073

Aviso número 233091

**JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEG. DE
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1696/16**

POR 3 DIAS - Se hace saber a CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "JAIMES LUCAS RAUL c/ CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1696/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Atento las constancias de autos, téngase por incontestada la demanda (art. 58 CPL) por CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.. En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrado Digital Judicial. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos y formularios, Art. 13 CPL, por TRES días. 1696/16.FDH .-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 16 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.091.

JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DÍAS - se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LAGARDE HECTOR BLAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1396/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- 1)- 2) Atento a las constancias de autos, con respecto al padr?f2n 196939 cuyo titular es LAGARDE RAUL PASCUAL quien se encuentra fallecido, y seg?f9n lo informado a fs 114/115 no se encuentra iniciada sucesion a su nombre, publíquense edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a LAGARDE RAUL PASCUAL, L.E. 3.665.296 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 1396/14 .- Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lagarde Hector Blas, L.E N° 7.054.315, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Benjamín Ar?e0oz, EL Tajamar, Nomenclatura Catastral:Circunscripción I; sección G;Lamina 217; Parcelas 164-164C; Padrón 196938-196939,Matricula 25634, Orden 170-171.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020 . E 19 y V 23/10/2020 \$2.901,50 AVISO N° 233.124

**JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 2822/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR un nuevo calendario concursal (arts. 39 y 274 de la Ley N° 24.522), ordenando que Secretaría Concursal haga conocer dentro de las 24 horas: a) el estado de quiebra, para los lugares que aún no ligenció los oficios; b) las disposiciones del art. 88 incs. 1, 3, 4, 5 y 7 parte final referidas al contenido de la sentencia; c) el nombre y domicilio del Síndico. Para ello deberá publicar edictos durante 5 días en el Boletín oficial (art. 89 LCQ). IGUALMENTE, notificar al Enajenador Mar. Púb. Juan Ramón Moyano, conforme lo considerado. II.- FIJAR hasta el día 03.12.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. III.- FIJAR los días 17.02.2021 y 01.04.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2822/18-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2822/18-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2822/18- R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos en la forma antedicha o ante el Síndico, tendrán hasta el día 21.12.2020 para subir al PORTAL o CONCURRIR al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- PUBLÍQUESE edictos conforme se ordena en punto I) y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522. HÁGASE SABER." Fdo.:

Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de octubre de 2020. E 20 y V
26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.143.

Aviso número 233051

JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente:Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

POR 10 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA., CUIT N° 30-54694929-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1763/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. Líbrese nuevo Edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.ESDV.1763/15 ///San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/08/15 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1763/15 . ///San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2015. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.256,75 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS" San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 1763/15 PEGDC. E 20 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.142.

Aviso número 233137

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGRO NANTES S.R.L. S/
EJEC. F. EXPTE. N° 7315/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGRO NANTES S.R.L., CUIT N° 30-71072868-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AGRO NANTES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7315/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Téngase presente la devolución que efectúa. A lo solicitado, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digitales-. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-7315/18.- ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia de fecha 21/02/19 (fs. 21), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-7315/18.- ///San Miguel de Tucumán, 21 de Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AGRO NANTES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 30.561,45 (Pesos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 45/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 7315/18 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.137.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRIONUEVO MARIELA M. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4132/17

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARRIONUEVO, MARIELA MARGARITA, D.N.I. N° 26.957.463, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRIONUEVO MARIELA MARGARITA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4132/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de Octubre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/09/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-4132/17 /// San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$27.732,18 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 4132/17 ." San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 4132/17 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.141.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4804/07

POR 5 DIAS - Se hace saber a CISNEROS, ANTONIO EULOGIO, DNI N°7.081.135, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4804/07, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de Octubre de 2020. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentran ordenados y se solicita -formato digital-. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-4804/07 ///San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/9/2007, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM-4804/07 ." ///San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2007. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESERVESE en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.163,79 y \$3.649,13 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.-San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 4804/07 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.140.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOGI LUL S.R.L. S/
EJEC. F. EXPTE. N° 5782/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOGI LUL S.R.L, CUIT N° 30-70999643-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOGI LUL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5782/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Téngase presente la devolución que efectúa. Atento lo solicitado, líbrense nuevos edictos -de manera digital- a fin de notificar la sentencia dictada en autos .FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-5782/14 ///San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 23/12/19 (Fs. 36), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5782/14 ///San Miguel de Tucumán, 23 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de LOGI LUL S.R.L, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.854,69 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 69/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GUIDO ADOLFO SOCIAS (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 5782/14 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.138.

Aviso número 233007

**JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVªa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEDRAZA ESTELA c/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3567/16, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Martinez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Estela Pedraza, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero n°2961, inscripto en Padrón 122230, Matricula 4507, Orden 3799, Circ. I, Secc. 10B, Mza 98 , Parc. 22 y conforme plano de mensura acompañado se encuentra inscripto en L: 65, Folio 94 S:C Capital Norte Año 1970.. 96 En los mismos cítese a Esther Tránsito Marras y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 3567/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 13 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.007.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, 1º Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17. que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de octubre de 2020.- Conforme lo dispuesto por las Acordadas N°1229/18 y N°363/20: téngase presente el domicilio digital constituido N°23235189879 por el Dr Diego Fanjul, apoderado de la parte actora Atento a lo solicitado :Reitérese Edictos a igual tenor que el N°2 , el que deberá ser remitido al casillero digital del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán .- Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez.- CONCEPCIÓN, 6 de marzo de 2020.- ... Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada LIZARRAGA CARLOS ALBERTO - D.N.I N° 34.281.581, de la sentencia recaída en autos de fecha 24/11/2017 (fs 17). Haciendose constar que se tramita libre de derecho.-MPP.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de Noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de LIZARRAGA CARLOS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$45.750,00) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. ASB CONCEPCION, 08/10/2020. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.033.

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1473/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: R E S U L T A ... , C O N S I D E R A N D O... , R E S U E L V O I. DECLARAR la quiebra de RAMÓN ALBERTO SOREGAROLI, DNI n.º11.084.530, CUIL 20-11084530-9, con domicilio real en calle 37 n.º545 de Las Talitas, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DEL 2020 , a horas 10:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser sorteado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en salas de sorteos bajo supervisión del Actuario. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al Colegio respectivo. III. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto VIII de la presente sentencia. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. VI. DESIGNAR el día MARTES 23 DE FEBRERO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VII. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la Provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense oficios los que conforme a lo considerado en el presente pronunciamiento se ha encomendado al fallido su diligenciamiento, en el término de 48hs desde que sean puesto a su disposición en su casillero digital. VIII. DISPONER el embargo del 20% del salario percibido por el fallido como empleado en relación de dependencia de la Municipalidad de Las Talitas, siendo su legajo el nro. 00459. A tal fin, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de Las Talitas, CUIT 30-69179147-1 dirección de personal o recursos humanos, debiendo proceder al levantamiento de cualquier medida de embargo anterior existente sobre el salario del fallido y a depositar todos los meses (hasta decisión judicial que ordene lo contrario) la suma correspondiente en la cuenta abierta a nombre de estos autos y la orden de este Juzgado. Correspondiendo se consigne en el oficio a librar que, a los fines de efectivizar el embargo, la empleadora deberá tener en cuenta los términos del Decreto 484/87, debiéndose informar la aplicación del mismo detallando montos, remuneración percibida por la fallida y porcentaje embargable. En forma previa, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. A sus efectos, ofíciase debiendo MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2020 -

09:08:10 el banco informar lo mismo inmediatamente. IX. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse inficaces. XII. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucuman de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre, el domicilio y cualquier otro dato respectivo de la sindicatura interviniente. XIII. ORDENAR se efectúen las comunicaciones necesarias a fin de que el fallido, cumpla con lo dispuesto en el art.103 LCQ, a sus efectos, líbrense oficio a la Policia de Tucuman, Policia Federal y demás reparticiones administrativas que correspondan a fin de prohibir, hasta nueva orden en contrario las salidas del país de la República Argentina sin autorización del Juez. XIV. ORDENAR la inmediata realización de los bienes del deudor, para lo cual la sindicatura deberá levantar un inventario de los bienes del fallido, referido a los rubros generales, en un plazo que no exceda de los TREINTA DIAS. A sus efectos, designase al síndico juntamente con el Sr. Juez de Paz de Las Talitas. Líbrense oficio al mismo, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Habilítense días y horas que fueren menester. XV. ORDENAR el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, para la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en la que el fallido sea demandado, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el Art. 21 Incs.1, 2 y 3 de la LCQ, debiendo instrumentar para el caso que corresponda el trámite pertinente para la intervención de la Sindicatura. XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. OFICIAR a la Dirección de Informática del Poder Judicial a fin de que en el término de la Acordada nro. 171 de la CSJT del 05/04/2000, apartado 9, tome razón de la quiebra declarada en el día de la fecha, y considere la inhibición de ingreso de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. XVIII. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a lo considerado en el punto nº 7. A tal fin, líbrense cédulas libres de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ). XIX. REMITIR estos autos a Mesa de Entradas a fines de su recaratulación, en el sentido que deberá consignarse como causa ?3Quiebra Declarada?4 y tome razón del pedido de inhibición de ingresos de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez." Secretaría, 09 de octubre de 2020. E 14 y V 20/10/2020. Aviso Nº 233.034.

Aviso número 233088

**JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT
PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "SUCESSION DE GALLEGOS DIAZ JOSE MARIO c/ LOPEZ WEYDERT PAOLA ISABEL GRIMANEZA Y OTRO S/ MEDIACION - Expte. N° 1672/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I)... II) Atento a lo informado por la Secretaria Electoral previo a proveer la rebeldía de los demandados si correspondiera, a fin de garantizar el derecho de defensa y tratándose los demandados de personas con domicilio desconocido notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a Sr. Lopez Calderon, Jesús Virgilio y la Sra. Lopez Weydert, Paola Isabel Grimaneza a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de ley, en el mismo acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.088.

**JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A. C/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE P.
S/ INST. U. EXPTE N° 42/03**

POR 3 DIAS - Se hace saber a VACA, GENARO ARMANDO, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VACA GENARO ARMANDO c/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 42/03, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.-...hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 618 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL-segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - VACA GENARO ARMANDO - la resolución n° 194, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL- FDO.Dra. Marcela Beatriz Tejeda. Vocal. // ?93San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2.011.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: I°) ADMITIR parcialmente la demanda promovida por Vaca Genaro Armando de las constancias personales obrantes en procuración ad-litem de fs. 105, en contra de Myriam Liliana Gómez, por lo considerado, en consecuencia se condena a esta última en el plazo de DIEZ días al pago de la suma total de \$11.661,21 (pesos once mil seiscientos sesenta y uno con 21/100) en concepto de ón por antig?cedad, Indemnización sustitutiva de preaviso, Mes integración de despido, SAC segundo semestre año 2.001, Diferencias salariales y SAC primer semestre año 2.001. Absolviendo a la accionada del pago de SAC primer y segundo semestre año 2.000 y SAC proporcional primer semestre año 2.001, SAC proporcional primer semestre año 2.002, Vacaciones proporcionales año 2.002, Sueldo Septiembre año 2.002 y 25.561, conforme a lo considerado.-II°)ABSOLVER, al Sr. Fernando Arturo Cueto y Juan Fernández, conforme lo tratado. Consecuentemente declarar abstractas, la prescripción e inconstitucionalidad de la ley 25.561 planteadas, conforme lo considerado.-III°)HACER,LUGAR, a la excepción de falta de acción, conforme lo tratado.-IV°) TÉNGASE PRESENTE, la reserva de Caso Federal.-V°)COSTAS, conforme lo considerado.-VI°)HONORARIOS, regular honorarios por el proceso de conocimiento al letrado Sergio E. Castilla por la suma de \$2.349,72 (pesos dos mil trescientos cuarenta y nueve con 72/100), a la letrada Carolina Vanni por la suma de \$2.530,47 (dos mil quinientos treinta con 47/100) y para el letrado Guillermo G. González por la suma de \$2.168,97 (pesos dos mil ciento sesenta y ocho con 97/100).- VII°)HONORARIOS al perito contador público nacional, el Sr. Cristian Alejandro Abel por la suma de \$1.000,00 (pesos un mil).- VIII°)PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).REGISTRESE, ARCHIVASE Y HAGASE SABER-MARCELA BEATRIZ TEJEDA-SILVIA EUGENIA CASTILLO-ANTE MI: ROBERTO RAMON SANTANA ALVARADO "San Miguel de Tucumán, SECRETARIA, 16 de octubre de 2020. E 20 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.144.

JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTROS/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)

"Buenos Aires, 10 de julio de 2019 (...) A LA INFORMATIVA: líbrense los oficios solicitados por la parte actora a fs22/24 , dirigidos a CORREO, AFIP, O. SOCIAL e IGJ, respecto del ofrecido al SINDICATO desestímese el punto a por resultar el mismo inconducente para la elucidación de la Litis, con idéntico criterio desestímese los ofrecidos al BOLETIN OFICIAL y al BOLETIN de la Pcia de TUCUMAN y por la demandada a fs 53vta y fs 123vta , dirigidos al CORREO, VISA , y respecto al ofrecido al JT 18 líbrese el mismo a fin de que dicho Juzgado se expida respecto de la autenticidad de las copias que oportunamente fueron acompañadas y se adjuntaran al correspondiente oficio conforme fuera ofrecido a fs 53 y fs 123vta . 5.1)Hácese saber a las partes que en caso de resultar necesario el desglose prueba instrumental, la parte interesada deberá, oportunamente, individualizar las piezas cuyo desglose solicita e incorporar copia de la misma para su certificación y constancia en el expediente. 5.2)Se le hace saber a las partes que deberán confeccionar y acreditar el diligenciamiento de los oficios ordenados dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS a partir de la notificación del presente auto de apertura a prueba, bajo pena de caducidad (art. 84 L.O. modificado por Ley 24.635). Asimismo se hace saber que, si vencido el plazo de 10 y 20 días para responder según el organismo de que se trate (privado y/o público) y, la oficiada no hubiere contestado el oficio, no será necesario petitionar su reiteración en forma expresa, sino que los interesados deberán acreditar, dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores al vencimiento del plazo que han diligenciado su nueva tramitación, bajo apercibimiento ut supra referido (art. 402 CPCCN). NOTIFÍQUESE. Los oficios no diligenciados caducarán de pleno derecho. El plazo para la respuesta del oficiado correrá a partir de su recepción. Hágase saber a las entidades oficiadas (a excepción de que se traten de organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación o Ministerio Público Fiscal de la Defensa) que lo requerido deberá ser cumplimentado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 398 C.P.C.C.N.) por la demora en que pueda incurrirse. La parte proponente deberá transcribir la parte pertinente del presente en el texto del oficio y solicitar que al momento de la presentación se le imponga fecha de recepción. NOTIFÍQUESE. 5.3) En caso de solicitar oficio a personas físicas, solo procederá en los casos previstos por ley y no será procedente para el reconocimiento de firmas en prueba instrumental. Todo lo precedentemente dispuesto sin perjuicio de las facultades otorgadas a la suscripto por el art 80 de la LO y 34 y 36 del CPCCN . NOTIFIQUESE. 5.4) Hágase saber asimismo, que los proyectos de mandamientos, edictos, testimonios copias para ser certificadas y cualquier otra pieza que deba ser confrontada y firmada por el juzgado deberán ser acompañados con su escrito identificándolos, a fin de dar fecha cierta a su presentación, bajo apercibimiento de no darles curso. NOTIFIQUESE. (...)"..."

Fdo: SANTIAGO A. ZARZA. (JUEZ NACIONAL). E 19 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.123.

Aviso número 233116

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LIC PUB
16/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 12487/376-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA CASA CENTRAL., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/11/2020, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 781/ME DEL 08/10/2020. E 19 y V 22/10/2020. AVISO N° 233.116

Aviso número 233117

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS - LIC PUB
19/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 13236/376-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MENSUAL DE AUTOMOTORES OFICIALES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS POR EL TÉRMINO DE 12 MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 783/ME DEL 08/10/2020. E 19 y V 22. Aviso N° 233.117

Aviso número 233104

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATMS LIC PUB N° 03/2020

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente N° 192/195-S-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de vigilancia: SERVICIO DE VIGILANCIA, Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 26/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479. E 16 y V 19/10/2020. Aviso N° 233.104.

Aviso número 233121

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 6

GOBIERNO DE TUCUCUMAN

INSTITUTO DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN IPSST

LICITACION PUBLICA N° 06/2019

Expediente N° 1-5041-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en Casa Central por 24 meses, 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en Centro de Calidad de Vida por 24 meses, 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en 19 Filiales del IPSST por 24 meses, Valor del Pliego: \$8.000,00, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 - 6° piso C, el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Salón Principal, Tesorería Llamado autorizado por Resoluciones N° 4428/2020. E 19 y V 22/10/2020. Aviso N° 233.121.

Aviso número 233057

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 2523/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 5 (cinco) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.484/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.057.-

Aviso número 233058

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 5539/425-AT-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 8 (ocho) impresoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1894 y 2.098/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.058.-

Aviso número 233059

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 5418/425-A-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado al inmueble de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del MDS y para el Centro de Escucha Móvil, dependiente de la misma, por el plazo de 36 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.895 y 2.448/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.059.-

Aviso número 233056

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 2596/425-S-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 14 (catorce) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.088/4- y 2.637/4 - MDS. E 15 y V 20/10/2020.- Aviso N° 233.056.-

Aviso número 233203

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME LIC PUB N° 2/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 02/2020-ME

Expediente n° 53/369-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio integral de limpieza con destino a las oficinas que ocupa la Dir. de Informática del Min. de Economía, ubicadas en calle Maipú 41 7° piso(completo) y 6° piso(d y e) por el termino de 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. Adm. Minist. Economía- San Martín 362-P.I-Block 1- S.M. de Tuc., el día 28/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. Adm. Minist. Economía- San Martín 362-P.I-Block 1- S.M. de Tuc. Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 780/ME, del 08/10/2020. E 20 y V 21/10/2020. Aviso N° 233.203.

Aviso número 233127

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°
38/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2020

Expediente n° 1437-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: RENOVACION DE LICENCIAS INFORMATICAS FORENSE ECIF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 02/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 30/10/2020, inclusive.\$775.60. E 19 y V 22/10/2020. AVISO N° 233.127

Aviso número 233156

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN. LLAMADO A LICITACION

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1130/SDSC/2020

Expte. N°: 70.468/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS C.I.C. MUNICIPALES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:29/10/2020, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.520,00 (Pesos: Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar.- E 20 y V 21/10/2020.- Aviso N° 233.156.-

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

SOCIEDADES / DIEGO ZAMORA E HIJO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3348/205-T-2020 de fecha 05/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 21/09/2020, mediante el cual el Sr. JUAN ZAMORA, L.E. 8.633.173, Argentino, de 69 años de edad, fecha de nacimiento 20.JUL.1951, casado, Citricultor, con domicilio real en 25 de Mayo 869 - Piso 17° - Departamento "A", San Miguel de Tucumán, en su carácter de "CEDENTE", DICE que cede y transfiere, en partes iguales, a favor de las "CESIONARIAS" Sra. LUCIANA INES ZAMORADNI N° 30.541.028, Argentina, de 36 años de edad, fecha de nacimiento 26.12.1983, casada, Licenciada en Comercialización, con domicilio en Avda. Constitución N° 1400, Tafi Viejo - Tucumán y a la Srta. MARIA FLORENCIA ZAMORADNI 31.487.650, Argentina, de 35 años de edad, fecha de nacimiento 06.AGOSTO.1985, SOLTERA, Contador Público Nacional, con domicilio en Avda. Constitución N° 1400, Tafi Viejo - Tucumán; la cantidad de OCHOCIENTOS (800) cuotas sociales de la que es titular, que representan el 20,00 % de la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad de la siguiente forma: a la Sra. LUCIANA INES ZAMORADNI la cantidad de CUATROCIENTOS (400,00) cuotas sociales y a la Srta. MARIA FLORENCIA ZAMORADNI la cantidad de CUATROCIENTOS (400,00) cuotas sociales. Dicha cesión se efectúa a título gratuito y en carácter de donación sin cargo a las Cesionarias quienes aceptan la cesión. También se encuentra presente la Sra. ALICIA INES PONS DE ZAMORA, DNI 13.485.298, Argentina, de 62 años de edad, fecha de nacimiento 17.OCT.1957, casada, Comerciante, con domicilio en 25 de Mayo 869 - Piso 17° - Departamento "A", San Miguel de Tucumán en su carácter de socia y a fin de dar conformidad a la presente Cesión. Todos los presentes convienen en modificar el Contrato Social de DIEGO ZAMORA E HIJO S.R.L. en el Artículo Sexto referido a la nueva composición societaria, quedando redactado de la siguiente forma :ARTÍCULO SEXTO: La nueva titularidad de las cuotas sociales y composición del Capital Social, queda configurada de la siguiente manera: 1) JUAN ZAMORA la cantidad de TRES MIL (3.000) cuotas sociales, lo que representa el setenta y cinco por ciento (75,00 %) de la totalidad del capital social. 2) ALICIA INES PONS DE ZAMORA la cantidad de DOSCIENTOS (200,00) cuotas sociales, lo que representa el cinco por ciento (5,00 %) de la totalidad del capital social; 3) LUCIANA INES ZAMORADNI la cantidad de CUATROCIENTOS (400,00) cuotas sociales, lo que representa el diez por ciento (10,00 %) de la totalidad del capital social; y 4) MARIA FLORENCIA ZAMORADNI la cantidad de CUATROCIENTOS (400,00) cuotas sociales, lo que representa el diez por ciento (10,00 %) de la totalidad del capital social. Y también aprueban el Nuevo Texto Ordenado del Contrato Social de Diego Zamora e Hijo S.R. L. E y V 20/10/2020. \$989.10. Aviso N° 233.152.

SOCIEDADES / MORITZ SAS

POR 1 DIA - CONSTITUCIÓN: MORITZ SAS, fecha del acto constitutivo: 03 DE Julio 2020. 1.-Nombres y apellidos socio Mauricio Eugenio Villafañe, edad: 20 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, Calle Laprida 745 2ª piso Dpto: B, localidad: San Miguel de Tucumàn, DNI: 37.658.669, CUIT: 20-37658669-4; dato completo de la sede social de la persona jurídica: MORITZ SAS, EN FORMACION, datos de identificación: Expte 205-M-2020, N° de identificación persona jurídica: 2675, fecha de inscripción-presentacion persona jurídica 26 de Agosto 2020, organismo de inscripción de la persona jurídica RegistroPublico de Comercio, jurisdicción de inscripción persona jurídica: San Miguel de Tucumàn. 2.- "[Denominación: MORITZ SAS]". 3.- [Av. Presidente Peron N° 2001, local 8, Yerba Buena, Tucumàn sede social. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGJ) N° 06/17, modificado por la Resolución General (IGJ) N° 08/17. (1) 5.- plazo de duración: 99 años 6.- \$ 50.000,00 [pesos cincuenta mil]. [Aporte de cada socio en moneda nacional. Clases, modalidades de emisión y características de las acciones. Régimen de aumento. Suscripción e integración de capital: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) [Nombres y apellidos Mauricio Eugenio Villafañe, suscribe la cantidad de acciones: 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, b) [Denominación: MORITZ, tipo societario: SAS, suscribe la cantidad de Cantidad de Acciones 50, acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (3). Administrador titular: Mauricio Eugenio Villafañe, con domicilio Calle Laprida 745 2ª piso Dpto: B, localidad: San Miguel de Tucumàn; administrador suplente: Mauricio Lizardo Villafañe, con domicilio Calle Laprida 745 2ª piso Dpto: B, localidad: San Miguel de Tucumàn; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización] (3). 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. E y V 20/10/2020. \$762,65. Aviso N° 233.135.

Aviso número 233146

SOCIEDADES / PATSA TURISMO S.R.L.

POR 1 Dia - PATSA TURISMO S.R.L. Se hace saber que por Expediente N° 3320-205-P-2020 de fecha 02/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/09/2020, mediante el cual los socios resuelven modificar el domicilio de la sociedad, fijando la nueva sede social en calle Crisóstomo Álvarez N° 731, 2° Piso, Oficina "A", San Miguel de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Octubre 2020. E y V 20/10/2020.\$150.85. Aviso N°233.146.

SOCIEDADES / SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 3371-205/S/2020 de fecha 06/10/2020 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25/09/2020 mediante el cual se constituye la sociedad: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS, integrada por: Ernesto José Negro, D.N.I. 23.015.747, argentino, nacido el 27/09/1972, casado, empresario, domiciliado en av. Sarmiento 327, S.M. de Tucumán. Domicilio: Se establece en calle Monteagudo 2095, S.M. de Tucumán.- Plazo: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Tucumán. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCIONES: La realización de proyectos, dirección, administración y construcción de edificios, obras civiles, viales y demás obras de ingeniería y de arquitectura, de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas; la reparación, restauración, reconstrucción, refacción, remodelación, mejoras, conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, electromecánicas; la decoración, pintura, empapelado, lustrado, limpieza y equipamiento de edificios; la prestación de servicios de jardinería y paisajismo. 2) INMOBILIARIA: La realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, locación y arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales; el loteo y fraccionamiento de tierras; la realización de urbanizaciones, barrio privados o cerrados, clubes de campo, parques industriales y demás emprendimientos urbanísticos; la administración y explotación de inmuebles. 3) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, locación, consignación, representación, distribución, importación, exportación, industrialización, depósito y comercialización de maquinarias y materiales para la construcción y el mantenimiento de edificios; el transporte de materiales y productos. Capital Social: Es de \$120.000, representado en 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por Ernesto José Negro. Administración: la administración y la representación legal de la sociedad estarán a cargo del socio Ernesto José Negro. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-. San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. E y V 20/10/2020. \$841,75. Aviso N° 233.151.

SOCIEDADES / UPSERT S.R.L. (CONSTITUCIÓN) EXPTE: 3266/205-U-2020

POR 1 DIA - EDICTO UPSERT S.R.L. (Constitución) Expte: 3266/205-U-2020. POR UN DIA. Se hace saber que por Expediente 3266/205-U-2020 de fecha 29/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "UPSERT S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Vargas, Marcelo Ignacio, de 52 años de edad, D.N.I. N° 18.614.176, argentino, casado, de profesión consultor en sistemas informáticos, con domicilio en calle Quito 2599, de Yerba Buena, Tucumán; Paolini, Maximiliano, de 47 años de edad, D.N.I. Nro. 23.117.682, argentino, soltero, de profesión ingeniero en computación, con domicilio en Fleming 2087, de Yerba Buena, Tucumán; y Goñi, Martin, de 40 años de edad, D.N.I. Nro. 27.960.160, argentino, casado, de profesión ingeniero en computación, con domicilio en Pasaje Raúl Galván 3820, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Quito 2599, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: A) PRESTACION DE SERVICIOS: Prestación de servicios relacionados con el análisis, diseño e implementación de sistemas de procesamiento de datos, informática y computación, la prestación de todo tipo de soporte de asesoramiento y consultoría en el país o en el extranjero incluyendo el procesamiento de información de cualquier sistema, forma o especie, propios o de terceros con integración y conectividad, tanto para el ámbito público como para el privado sea como titular, en consignación o en comisión. Servicios educativos, de capacitaciones o docencia en el área. B) COMERCIO: Comercialización y distribución, importación y/o exportación de productos e insumos de informática, computación y telecomunicaciones. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 150.000,00.- compuesto de 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 1500,00.- por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle Vargas, Marcelo Ignacio 34 cuotas de capital o sea \$ 51.000,00.-, Paolini, Maximiliano 33 cuotas de capital o sea \$ 49.500,00.-, y Goñi, Martin 33 cuotas de capital o sea \$ 49.500,00.-. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Sr. Vargas, Marcelo Ignacio, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Octubre de 2020. E y V 20/10/2020. \$986,30. Aviso N° 233.157.

Aviso número 233148

SUCESIONES / ARAOZ LUIS ANGEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 512/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo del Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. GUADALUPE GONZALEZ CORRORO se tramitan los autos caratulados: "ARAOS LUIS ANGEL s/ SUCESION - Expte. N° 512/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 13 de octubre de 2020.I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 14/08/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ARAOZ LUIS ANGEL.-II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, LUIS ANGEL ARAOZ, DNI:12.803.460, con Acta de Defunción agregada en presentacio de fecha 22/06/2020, como asi también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio adjuntadas en presentación de fecha 22/06/2020 y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de LUIS ANGEL ARAOZ, DNI:12.803.460. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale.- Juez.- Secretaría, 13 de octubre de 2020. E y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.148.

Aviso número 233149

**SUCESIONES / AUGIER CARLOS TEOFILO - ALINCASTRO MARIA TERESA S/
SUCESION**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS TEOFILO AUGIER (D.N.I. N°8.063.655) fallecido en fecha 28/06/2020 Y MARIA TERESA ALINCASTRO (D.N.I. N°12.978.588) fallecida en fecha 16/01/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AUGIER CARLOS TEOFILO - ALINCASTRO MARIA TERESA s/ SUCESION" - Expte. N° 4903/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N°232.149.

Aviso número 233136

SUCESIONES / BRAVO MERCEDES CATALINA - ROVELLA MARIA INES VIRGINIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "BRAVO MERCEDES CATALINA - ROVELLA MARIA INES VIRGINIA s/ SUCESION - Expte. N° 2972/00, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA INES VIRGINIA ROVELLA", DNI N°5997082. Hágase Saber. Publíquese. II) III) -" Fdo. Jueza.- Secretaría, 06 de octubre de 2020. E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N° 233.136.

Aviso número 233150

SUCESIONES / FELIX TEODORO TERRAZA, DNI. N° 3.667.016, ELSA YOLANDA NIETO, DNI. N° 8.927.324

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FELIX TEODORO TERRAZA, DNI. N° 3.667.016, ELSA YOLANDA NIETO, DNI. N° 8.927.324, ELSA OLGA TERRAZA, DNI. N° 6.147.775 y de FELIX ARMANDO TERRAZA, DNI. N° 8.622.429, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante. E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N° 233.150.

Aviso número 233147

SUCESIONES / JESUS ENRIQUE MORENO, DNI. N° 7.050.698 Y DE OLIMPIA DEL VALLE RUIZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JESUS ENRIQUE MORENO, DNI. N° 7.050.698 y de OLIMPIA DEL VALLE RUIZ, DNI. N° 1.942.229, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5744/20 San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N° 233.147.

Aviso número 233139

SUCESIONES / JOSE CANDIDO (H) CRUZ, DNI 8510527

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DRA. MABEL MOREIRA, se tramitan los autos caratulados: "CRUZ JOSE CANDIDO (H) s/ SUCESION - Expte. N° 928/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 30 de septiembre de 2020I.- ... II.- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JOSE CANDIDO (H) CRUZ, DNI 8510527", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. DGC Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 01 de Octubre de 2020. E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N° 233.139.

Aviso número 233154

SUCESIONES / OVEJERO CARLOS EDUARDO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de OVEJERO CARLOS EDUARDO DNI N° 7.032.693 y de VELIZ LUISA YOLANDA DNI N° 3.243.832, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de octubre de 2020. E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N° 233.154.

Aviso número 233153

SUCESIONES / RODRIGUEZ LUIS ARMANDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ARMANDO RODRIGUEZ (D.N.I. N°5.096.192) FALLECIDO EN FECHA 20/02/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RODRIGUEZ LUIS ARMANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 2641/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 20/10/2020. \$150. Aviso N° 233.153.

Aviso número 233063

**SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N°
12174/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de --- , se tramitan los autos caratulados: "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.- 1) ... 2) ... 3) Cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Carlos Alberto Serres y Lidia Edith Serres, herederos del Sr. Osvaldo Octavio Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 4) ANA JOSEFINA FROMM JUEZ.-" Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm Jueza.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 15 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.063.

Aviso número 233110

SUCESIONES / SORIA JOSE MANUEL

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "SORIA JOSE MANUEL c/ GIMENEZ INES ROSA s/ DESALOJO - Expte. N° 5125/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2019.- I)... - II)...- III) Conforme al trámite previsto en los arts.57 y 66 del CPC., CITESE a los herederos de la causante a fin que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.... IV) PERSONAL.-" Fdo. Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi. Juez.- Secretaría, 06 de octubre de 2020.- E 19 y V 20/10/2020 \$200 AVISO N° 233.110

Aviso número 233155

VARIOS / FE DE ERRATAS MDS LIC PUB N° 22

Fe de Erratas: El Ministerio de Desarrollo Social comunica que en fecha 15/10/2020, en la Licitación Pública N° 22/2020, donde dice: "Expediente n° 5518/425-A-20", debe decir: "Expediente n° 5418/425-A-20". E y V 20/10/2020.

Numero de boletin: 29841

Fecha: 20/10/2020